

099-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas treinta minutos del diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Central, de la provincia de Puntarenas, por el partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores celebró el veintisiete de agosto de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Central, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, procede indicar la denegatoria de un nombramiento dentro de la estructura interna del partido, según lo siguiente:

El estatuto provisional del partido político en su artículo veintitrés inciso c), en relación con las atribuciones de la Asamblea Cantonal señala que: una de las facultades de dicho órgano es nombrar a una persona como fiscal.

En la asamblea cantonal que nos ocupa, la agrupación política designó al señor Pomares Aguirre Martínez, cédula de identidad 603310612 en el puesto de fiscal suplente. No obstante, en virtud de que dicha figura no se contempla dentro del estatuto partidario, no procede tomar nota de la acreditación del mismo.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/smm

C: Expediente N° 209-2016, Partido Revolucionario de Las y Los Trabajadores

Ref: N° 1951-2016